

# Boletín Oficial

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

		Ptas.			Ptas.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	Por un año..	26
	Por 6 meses.	12		Por 6 meses.	15
	Por 3 meses.	8		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Mayo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 235.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca de Mauro de la Fuente Martínez, que el día 8 de los corrientes desapareció de la casa paterna, Santoyo, sin que se sepa su paradero, y cuyas señas se dicen á continuación.

Palencia 14 de Mayo de 1894.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Edad 18 años, estatura buena, color trigueño, cara ancha; viste pantalón paño de Astudillo remendado, chaleco negro, chaqueta color verde, boina morada y zapatos gordos blancos.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS  
DE PALENCIA.

## Conferencias pedagógicas.

La Junta organizadora de las Conferencias pedagógicas, en sesión celebrada ayer, acordó por unanimidad que los tres temas, A, B y C, designados en el BOLETÍN OFICIAL

correspondiente al 11 de Abril último como materia de discusión para las que han de celebrarse en esta Capital en los días 27, 28 y 29 de Agosto próximo, sean desarrollados sucesiva y respectivamente por los Sres. D. Lucinio Alonso Delgado, Maestro Regente de la Escuela práctica de esta Normal, D. Pedro Gómez y López, Maestro de la Escuela del Hospicio provincial y por el Director que suscribe.

Lo que se anuncia para conocimiento del Profesorado oficial de primera enseñanza de esta provincia y del público en general.

Palencia 14 de Mayo de 1894.—  
El Director Presidente, Millán Orío.

Ayuntamiento constitucional  
de Villalobón.

Se halla formada la lista de productores de vinos que previene el art. 6.º del reglamento para la percepción del impuesto sobre los mismos y se pone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para oír y resolver en otro plazo igual las reclamaciones de inclusión ó exclusión que contra la misma se formulen.

Villalobón 8 de Mayo de 1894.—  
El Alcalde, Melchor Bahillo.—El Secretario, Arsenio Márcos.

Ayuntamiento constitucional  
de Villamediana.

Formada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el año económico de 1894 á 1895, se halla expuesta al público por término de diez días, contados desde la publicación de este anun-

cio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, según previene el art. 106 del reglamento de 11 de Abril de 1893, durante cuyo plazo puede ser examinada y exponer las reclamaciones que los perjudicados juzguen convenientes.

Villamediana 11 de Mayo de 1894.—  
El Alcalde, Gregorio M. Durango.

Ayuntamiento constitucional  
de Olea.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Olea 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Ignacio Ortega.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año económico de 1894 á 95, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante dicho plazo pueden hacer las reclamaciones convenientes.

Olea 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Ignacio Ortega.

Ayuntamiento constitucional  
de Torre de los Molinos.

Don Juan Delgado, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla terminada la matrícula industrial y expuesta al público por término de diez días señalados en el art. 106 del reglamento de 11 de Abril de 1893, para que los interesados puedan examinarlos durante ese tiem-

po y hacer las reclamaciones que ocrean oportunas, pues pasado dicho tiempo desde su inserción, no serán oídas por justas y legales que sean.

Torre de los Molinos 11 de Mayo de 1894.—Juan Delgado.

Ayuntamiento constitucional  
de Respenda de la Peña.

Se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio para el año económico de 1894 á 95, por término de diez días, según dispone el reglamento del ramo, dentro de cuyo plazo pueden examinarla los contribuyentes y reclamar de agravios, transcurrido sin verificarlo no serán oídas las que se presenten.

Respenda de la Peña 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, P. O., Pascual García.

Ayuntamiento constitucional  
de Mazuecos.

Terminado el padrón individual de edificios y solares correspondiente á este distrito municipal y año económico de 1894 á 1895, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que ocrean convenientes si se creen perjudicados, pues finalizado que sea este plazo no será oída ninguna.

Mazuecos 13 de Mayo de 1894.—  
El Alcalde, Francisco Armero.—  
El Secretario, Estéban Armero Paredes.



# ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION por pueblos de las cantidades que por cuotas y recargos municipales correspondientes á la contribucion territorial y años que se citan á continuacion han sido declaradas partidas fallidas por los Ayuntamientos y Juntas periciales, las que han sido aprobadas por la Tesoreria de Hacienda de esta provincia y por esta Administracion, á fin de que en el próximo ejercicio económico de 1894 á 95 puedan ser incluídas á más repartir entre todos los contribuyentes de cada distrito municipal conforme á lo dispuesto en el art. 84 del reglamento de territorial vigente y Reales órdenes de 20 de Marzo de 1889 y 14 de Julio de 1890, y son á saber:

PUEBLOS Á QUE CORRESPONDEN LOS DÉBITOS.	AÑOS						TOTAL GENERAL.
	1891 á 92.		1892 á 93.		1893 á 94.		
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Añoza.	148	49	82	94	12	22	243 65
San Mamés de Campos..	23	45	"	"	"	"	23 45
Valoria del Alcor.	21	28	30	50	"	"	51 78
Villasirga.	14	49	"	"	"	"	14 49
Villasabariego.	42	75	"	"	"	"	42 75
Reinoso..	2	65	"	"	"	"	2 65
Cordovilla la Real.	16	24	"	"	"	"	16 24
Itero de la Vega..	22	26	7	23	"	"	29 49
Villodrigo.	13	17	"	"	"	"	13 17
Torquemada.	183	99	127	71	91	04	405 74
Villamediana.	8	"	"	"	"	"	8 "
Villalaco.	20	14	"	"	"	"	20 14
Villodre..	10	58	"	"	"	"	10 58
Carrión.	50	41	40	52	9	33	100 26
Bahillo.	16	90	48	26	27	54	92 70
Robladillo.	60	38	44	19	50	83	155 40
Autillo de Campos.	13	82	29	82	"	"	43 64
Boadilla de Rioseco..	10	16	"	"	"	"	10 16
Valdecañas..	15	80	"	"	"	"	15 80
Revilla de Campos.	5	10	"	"	"	"	5 10
Perales.	147	70	"	"	"	"	147 70
Frechilla.	4	64	"	"	"	"	4 64
Santa Cecilia.	9	27	89	19	"	"	98 46
Capillas..	"	"	25	49	"	"	25 49
Astudillo.	"	"	45	93	"	"	45 93
Lantadilla..	"	"	39	90	"	"	39 90
Villaturde.	"	"	5	"	"	"	5 "
Villamorco..	"	"	190	96	50	32	241 28
Villarramiel.	"	"	6	20	"	"	6 20
Cardeñosa.	"	"	12	09	"	"	12 09
Villamuera de la Cueva.	"	"	70	58	"	"	70 58
Paredes de Nava..	"	"	302	33	"	"	302 33
Osorno.	"	"	20	15	6	87	27 02
Villaherreros.	"	"	49	37	25	"	74 37
Fuente-andrino.	"	"	25	83	6	48	32 31
Villadiezma.	"	"	125	91	32	16	158 07
Abia de las Torres.	"	"	109	59	29	22	138 81
Santillana.	"	"	43	62	15	74	59 36
Palencia.	"	"	162	48	"	"	162 48
Torremormojón.	"	"	501	67	"	"	501 67
Pedraza..	"	"	394	29	"	"	394 29
Ampudia.	"	"	562	82	"	"	562 82
Monzón.	"	"	88	16	"	"	88 16
Castil de Vela..	"	"	10	10	"	"	10 10
Villatoquite.	"	"	62	46	16	17	78 63
Villerías..	"	"	3	41	"	"	3 41
Palacios del Alcor.	"	"	6	22	"	"	6 22
Villacconancio..	"	"	6	90	"	"	6 90
Boada de Campos.	"	"	26	29	"	"	26 29
Abastas..	"	"	70	37	22	18	92 55
Valdeolmillos..	"	"	68	09	27	22	95 31
Támara.	"	"	18	50	"	"	18 50
Riveros.	"	"	"	"	21	37	21 37
Cervatos de la Oeza.	"	"	"	"	34	59	34 59
Poblacion de Arroyo.	"	"	"	"	15	28	15 28
Villanueva del Rebollar.	"	"	"	"	18	27	18 27
Osornillo.	159	72	"	"	"	"	159 72
Frómista, con municipales.	1491	21	"	"	"	"	1491 21

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL á fin de que los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos comprendidos en la presente relacion, al verificar los repartimientos de territorial incluyan en los mismos las cantidades que á cada uno de ellos se les ha señalado, sin cuyo requisito no les será admitido ni aprobado por la Administracion.

Palencia 14 de Mayo de 1894.—El Administrador de Hacienda, F. Navas Velazfrías.

## Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

Ineficaces las subastas anunciadas para el arriendo á la venta libre y demás medios empleados por el Ayuntamiento para cubrir el cupo de consumos, y obligado en su caso por el vigente reglamento á instruir también el arriendo á la exclusiva de los ramos de líquidos y carnes para el año económico de 1894 á 95, bajo los tipos respectivos de 1.437 pesetas 24 céntimos y 507 con 50, se anuncia la primera subasta para el día siguiente á los diez del eu que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial*, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial, de diez á doce de la mañana, bajo las condiciones que constan en el expediente que se encuentra de manifiesto en Secretaría.

Santillana de Campos 13 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Acacio López.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

Formadas las listas de cosecheros de vino de este distrito, quedan fijadas al público por término de ocho días para que puedan ser examinadas y en otro plazo igual puedan presentar á esta Alcaldía las reclamaciones que consideren convenientes.

Santillana de Campos 13 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Acacio López.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

## Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Ineficaces las subastas celebradas para el arriendo á libre venta y demás medios empleados para cubrir el cupo de consumos señalado á este pueblo, y obligado en su caso por el vigente reglamento á instruir también el arriendo á la exclusiva por todo el año económico de 1894 á 1895 de las especies de líquidos y carnes, el Ayuntamiento tiene acordado celebrar la primera subasta el día 22 del corriente y hora de las once de su mañana á las doce de la misma, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo y condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; si no tuviese efecto dicha subasta por falta de licitadores, se procederá á la segunda que tendrá lugar el día 26 del mismo mes, y si concurrieren iguales causas y no tuviere efecto, se procederá á la tercera y última el día 30 del indicado mes de Mayo.

Villalaco 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Vicente Agnado.—El Secretario, Espedito Alario.

## Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Formada la lista de productores de vinos á que se refiere el artículo 6.º del reglamento para la percep-

cion del impuesto sobre los mismos, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones de inclusion ó exclusion que juzguen oportunas.

También se encuentra formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días la matrícula de subsidio para el próximo año económico de 1894-95, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Grijota 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Santos Baquero.

## Don Santos Baquero Cayón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre por un solo año de las especies de consumos sujetas al impuesto para cubrir el encabezamiento de esta poblacion en el ejercicio de 1894-95, se anuncia su remate para el día 30 del corriente mes, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 10.552 pesetas 65 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, recargo municipal autorizado y 3 por 100 de cobranza.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma haber consignado previamente en la Depositaria municipal, y en último caso en el acto de la subasta, el 2 por 100 del tipo anual del remate.

El que resulte arrendatario como mejor postor, prestará á satisfaccion del Ayuntamiento la fianza correspondiente, dentro de las prescripciones legales.

Grijota 15 de Mayo de 1894.—Santos Baquero.

## Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Formado el padrón de edificios y solares de este término en la forma prevenida en el art. 24 del reglamento de 24 de Enero último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y expongan las reclamaciones que juzguen oportunas y que no pueden versar más que sobre errores aritméticos ó de copia, según el art. 26 de dicho reglamento.

Villamediana 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Gregorio M. Durango.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.